



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00638 00
Demandante: GUILLERMO OSORIO GARCÍA
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS
S.A.Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., dispóngase por Secretaría la liquidación de las costas, en virtud a que el superior revocó la sentencia de primer grado en lo referente a la condena en costas a cargo de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**
Se notifica en estados **Nro. 104 del 22 de
junio de 2022**
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00638 00
Demandante: GUILLERMO OSORIO GARCÍA
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y en favor del demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 0.0
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 908.526
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 908.526

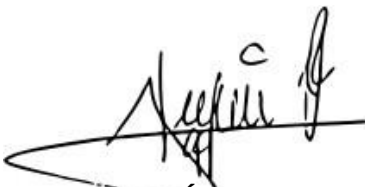
En letras: Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y en favor del demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 1.000.000

En letras: Un millón de pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRÍ RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00638 00
Demandante: GUILLERMO OSORIO GARCÍA
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS
S.A.Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 104 del 22 de
junio de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria